



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID ... Por un mes ... 12 rs.
Por tres meses ... 36.

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



Table with 2 columns: Subscription type (e.g., Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (e.g., 21 rs., 60, 120, 220, 30, 90, 72, 144).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán, Presidente de mi Consejo de Ministros, se encargue del despacho del Ministerio de Estado durante la enfermedad de D. Saturnino Calderon Collantes.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,
SANTIAGO FERNANDEZ NEGRETTE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. Joaquin Peralta el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Puente deume, provincia de la Coruña, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 882 rs. 36 cént. anuales, que como comparticipa de la que figura en el presupuesto vigente al núm. 66, art. 3.º, capítulo 34 de la Seccion 4.ª, percibe D. José de Asurduy.

Vista una escritura otorgada en la villa de Bilbao á 16 de Diciembre de 1734 ante el Escribano D. Baltasar de Santelices, de la que resulta que autorizado competentemente por el Consulado de aquella el Sindicato del mismo D. Juan José de Goitia, y previa la oportuna Real licencia, constituyó un censo de 44.417 rs. 22 mrs. de capital, al rédito anual de 2 por 100, á favor del mayorazgo fundado por D. Domingo Pedro Echevarri de Arana y Arriola, en virtud de que practicada la conveniente informacion de utilidad y necesidad por los representantes legales de D. Enrique María de Arana y Arriola, poseedor á la sazón del expresado mayorazgo, obtuvo autorizacion judicial para efectuar la imposicion y á su consecuencia se hizo entrega en las arcas de la Casa-contratación de los expresados 44.417 rs. 22 mrs., tomándose la oportuna razon en la Contaduría de Hipotecas del partido.

Vista otra escritura otorgada en la propia villa de Bilbao á 13 de Diciembre de 1763 ante el Escribano D. Juan Cebrían de Mazas, de la que resulta que D. Enrique María de Arana y Arriola vendió á D. José Antonio Aniz Marañon y San Vicente, previas las oportunas autorizaciones y licencias necesarias para el caso, el capital de censo de que viene haciéndose referencia, y que la expresada enajenacion fué aprobada además judicialmente.

Vista asimismo otra escritura, su fecha 31 de Mayo de 1777, de la que aparece que el D. Juan José Aniz Marañon y Abarrategui, único heredero de su tío D. José Antonio Aniz Marañon y San Vicente, vendió el referido capital de censo á D. Joaquin Manuel de Zaldúa y Leira Eraso, de cuya venta se dió cuenta al Consulado de Bilbao, por cuya Contaduría se tomó razon á su vez.

Vista una certificación librada á 25 de Octubre de 1856 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, por la que, con referencia á los libros y demás documentos obrantes en la Contaduría y Archivo de aquella, se hace constar que el capital de que se trata no ha sido redimido ni indemnizado, y que sus réditos se perciben por el D. José de Asurduy.

Vista, por último, la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos del año último que establece la forma en que debe verificarse.

Considerando que el contrato consignado en la escritura de 16 de Diciembre de 1734 se otorgó por personas hábiles, previas las solemnidades de derecho, por cuya razon carece de vicios que lo invaliden.

escritura de 16 de Diciembre de 1734 se otorgó por personas hábiles, previas las solemnidades de derecho, por cuya razon carece de vicios que lo invaliden.

Que la obligacion á su virtud contraida por el Consulado de Bilbao aun está subsistente, puesto que no se ha devuelto el capital que el mismo recibió á préstamo, ni de otra manera se ha indemnizado al poseedor del mismo.

Que el Estado ha sucedido de derecho en dicha obligacion al sustituirse en la personalidad del Consulado, y de hecho la ha reconocido pagando los réditos como viene haciéndolo desde que aquel dejó de ejecutarlo.

Que el derecho del partícipe se funda en un título oneroso; y por último, que se ha acreditado legalmente no solo la legitimidad de la carga referida, si que tambien su importe.

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoría general de este Ministerio y esa Direccion, ha tenido á bien confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1860.

SALAVERRIA.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 10.—Circulares.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde Barcelona, con fecha 3 del actual, al Capitan general de Cataluña lo que sigue:

«La REINA (Q. D. G.), á quien he dado cuenta del oficio de V. E., fecha 17 de Agosto próximo pasado, en que participa que el Teniente D. Manuel Vazquez, destinado por Real orden de 24 de Junio último al regimiento de infantería Sevilla, número 33, no se ha presentado aun en su cuerpo ni justificado los motivos que puedan habersele impedido, ignorándose su paradero, se ha servido resolver que dicho Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion á no satisfacer las condiciones prescritas en la de 22 de Noviembre próximo pasado; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Generales en Jefe de los ejércitos y distritos y Capitanes generales, así como al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido, con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1860.

EL SUBSECRETARIO,

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde Zaragoza, con fecha 8 del actual, al Director general de Infantería lo siguiente: «Enterada la REINA (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 de Julio último, promovida por el Teniente Coronel graduado segundo Comandante Juez fiscal que fué del regimiento de infantería Aragon, núm. 21, D. Joaquin Gallé y Barbaza, dado de baja en el ejército en virtud de Real orden de 27 de Enero próximo pasado, se ha dignado concederle el relief que solicita, puesto que ha justificado que por hallarse enfermo no pudo incorporarse oportunamente á su cuerpo, pero sin más abono de sueldos que los que hayan podido corresponderle en su anterior situacion de reemplazo, en cuya clase deberá quedar en el punto que elija, pero dándole V. E. colocacion cuando ocurra vacante, y entónces sin más plazo para presentarse á servir su empleo que el puramente necesario; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la rehabilitacion de este Jefe se publique en la orden general del ejército, del mismo modo que se efectuó su baja; dándose tambien conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion.»

De orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1860.

EL SUBSECRETARIO,

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde Zaragoza, con fecha 8 del actual, al Cajero general central del ejército de Ultramar lo que sigue: «He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicación de V. S. de 13 de Setiembre próximo pasado, en la cual hace presente que el depósito de bandera de Madrid carece de mantas para los reclutas que en el mismo ingresan, y pide V. S. con este motivo autorizacion para que, tanto dicho depósito, como cualquiera otro de los de bandera y embarque para Ultramar que pudiera encontrarse en igual ó semejante caso, en el intervalo de una contrata general á otra, adquiriera las prendas y efectos de vestuario que necesite. Enterada S. M., ha tenido á bien conceder á los Comandantes de los expresados depósitos la autorizacion que V. S. solicita; pero en el concepto de que se ha de procurar que los precios de las prendas y efectos que se adquieran no excedan de los fijados en la última contrata, y de que su calidad no ha de ser tampoco inferior.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1860.

EL SUBSECRETARIO,

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde Zaragoza, con fecha 8 del actual, al Cajero general central del ejército de Ultramar lo que sigue: «He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicación de V. S. de 13 de Setiembre próximo pasado, en la cual hace presente que el depósito de bandera de Madrid carece de mantas para los reclutas que en el mismo ingresan, y pide V. S. con este motivo autorizacion para que, tanto dicho depósito, como cualquiera otro de los de bandera y embarque para Ultramar que pudiera encontrarse en igual ó semejante caso, en el intervalo de una contrata general á otra, adquiriera las prendas y efectos de vestuario que necesite. Enterada S. M., ha tenido á bien conceder á los Comandantes de los expresados depósitos la autorizacion que V. S. solicita; pero en el concepto de que se ha de procurar que los precios de las prendas y efectos que se adquieran no excedan de los fijados en la última contrata, y de que su calidad no ha de ser tampoco inferior.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1860.

EL SUBSECRETARIO,

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde Zaragoza, con fecha 8 del actual, al Cajero general central del ejército de Ultramar lo que sigue: «He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicación de V. S. de 13 de Setiembre próximo pasado, en la cual hace presente que el depósito de bandera de Madrid carece de mantas para los reclutas que en el mismo ingresan, y pide V. S. con este motivo autorizacion para que, tanto dicho depósito, como cualquiera otro de los de bandera y embarque para Ultramar que pudiera encontrarse en igual ó semejante caso, en el intervalo de una contrata general á otra, adquiriera las prendas y efectos de vestuario que necesite. Enterada S. M., ha tenido á bien conceder á los Comandantes de los expresados depósitos la autorizacion que V. S. solicita; pero en el concepto de que se ha de procurar que los precios de las prendas y efectos que se adquieran no excedan de los fijados en la última contrata, y de que su calidad no ha de ser tampoco inferior.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1860.

comunicacion de V. S. de 13 de Setiembre próximo pasado, en la cual hace presente que el depósito de bandera de Madrid carece de mantas para los reclutas que en el mismo ingresan, y pide V. S. con este motivo autorizacion para que, tanto dicho depósito, como cualquiera otro de los de bandera y embarque para Ultramar que pudiera encontrarse en igual ó semejante caso, en el intervalo de una contrata general á otra, adquiriera las prendas y efectos de vestuario que necesite. Enterada S. M., ha tenido á bien conceder á los Comandantes de los expresados depósitos la autorizacion que V. S. solicita; pero en el concepto de que se ha de procurar que los precios de las prendas y efectos que se adquieran no excedan de los fijados en la última contrata, y de que su calidad no ha de ser tampoco inferior.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1860.

EL SUBSECRETARIO,

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infantería.

8 Octubre. Al Director general de Infantería.—Concediendo prórroga al segundo Comandante D. José Ramiro y Requejo.

Al mismo.—Determinando la antigüedad que debe disfrutarse en su empleo el Subteniente D. Juan Villalonga y Soler.

Al mismo.—Concediendo licencia al Capitan D. Rafael Garzon y Cala.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Fernando de Vargas y Renan.

Al mismo.—Id. al Comandante Don Rafael Buchon y Alegre.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Rafael Paz y Tamarit.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Ferrer y Pons.

Al mismo.—Id. al de igual clase D. Pedro Aparicio y Escrivano.

Al mismo.—Id. al Sr. D. Juan Viviloni y Socias.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Serafin Barron y Bona.

Al mismo.—Id. relief al segundo Comandante D. Joaquin Gallego y Barbaza.

Al Capitan general de Aragon.—Id. licencia al segundo Comandante D. Joaquin Sequeira y Caro.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Disponiendo que el Teniente Coronel D. José Gutiérrez y Ferrer cubra la vacante que existe de su clase en el regimiento de Farnesio.

Al mismo.—Colocando de supernumerario en házar de la Princesa al Capitan D. Manuel Rivero y Blanco.

Al mismo.—Disponiendo que el Teniente D. Francisco Vicuña y Barés pase al regimiento de Borbon.

Al mismo.—Colocando de supernumerario en el de España al Capitan D. Justo Romero y Moreno.

Al mismo.—Concediendo licencia al Alférez D. Antonio Buitrago.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Federico Ferrater y Janer.

Al mismo.—Id. al Sr. D. Teodoro Marín y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Lucas Iriarte y Ugalde.

Al mismo.—Id. al Sr. D. Pedro Talaya de Rueda.

Al mismo.—Id. plaza supernumeraria de Cadete al aspirante D. José Togados y Arjon.

Al mismo.—Id. á D. Luis Martinez.

Al mismo.—Id. á D. Pedro de Velasco.

Al mismo.—Nombrando tercer picador al sargento Don Diego Roldán.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo traslado de reemplazo al Teniente Coronel D. Tomás Gutiérrez de Terán.

Al Director general de Sanidad militar.—Id. relief y abono de sueldos al profesor veterinario D. Mariano Aramburu.

Guardia civil.

10 id. Al Director general de la Guardia civil.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. al mes á 25 individuos del cuerpo.

Al mismo.—Id. de 90 rs. id. al guardia Juan Paredes García.

Al mismo.—Id. de id. al Sr. Jaime Banin Gaya.

Al mismo.—Id. de id. al Sr. Vicente Rodriguez Lopez.

Alabarderos.

Id. id. Al Sr. Comandante general de Alabarderos.—Concediendo el premio de constancia de 180 rs. vn. al mes al músico D. José Maur Escario.

Al mismo.—Id. al Sr. D. Lesmes Ramos Esnoz.

Al mismo.—Id. al Sr. D. Juan Carretero Puebla.

Al mismo.—Id. de 30 rs. id. al Sr. D. Manuel Monlleu Rosell.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo premio de constancia de 10 rs. vn. mensuales á 27 individuos del cuerpo.

Al mismo.—Id. de 30 rs. id. á 35 id.

Al mismo.—Id. de 20 id. á 36 id.

Al mismo.—Id. de 10 id. á 39 id.

Al mismo.—Id. de 4 id. á 40 id.

Al mismo.—Id. negando el de 4 id. al carabinero Antonio Guilama Verduguer.

Ingenieros.

11 id. Al Ingeniero general.—Aprobando para Ayudante de Profesor de la Academia del cuerpo á los Tenientes D. José Montero y Rodriguez y D. Cristóbal de la Casa y Navarro.

Al mismo.—Accediendo á que D. Eduardo García y Cabrera continúe agregado al cuerpo, á pesar de su ascenso á Teniente.

Al mismo.—Resolviendo que el Maestro mayor de segunda clase de fortificacion D. Manuel María de los Rios y Velarde, que sirve en Melilla, pase en igual concepto á Mahon.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de ascenso á favor de varios Oficiales del cuerpo.

Al mismo.—Id. el destino de dos Capitanes al segundo regimiento, y nombrando Ayudante del primer batallon del mismo al Teniente D. Eduardo Mariátegui y Martín.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo traslado de retiro al Capitan D. Nicolás Hernandez y Alonso.

Al de Valencia.—Id. al Sr. D. Juan Ferrer y Martín.

Al de las provincias Vascongadas.—Id. al Teniente graduado, sargento primero D. Manuel Lacumberrí Iturbide.

Al de las Islas Baleares.—Id. al sargento segundo Roman Balmaseda Fresno.

Al de Navarra.—Id. licencia al Teniente D. José Pio Olaverri.

Al Director general de Caballería.—Id. retiro al soldado Juan Solá Oñas.

Al mismo.—Id. al Sr. Domingo Sanchez Bonel.

42 id. Al Ingeniero general.—Concediendo jubilacion al Celador de fortificacion D. Miguel Berruga del Amo.

Al Capitan general de Burgos.—Id. relief al soldado licenciado Angel Gil y Perez.

Al de Castilla la Nueva.—Id. traslado de retiro al soldado Nicolás Lomas y Soto.

Al mismo.—Negando retiro al soldado licenciado Francisco Hero y Ecia.

Al de Valencia.—Concediendo relief al soldado licenciado Luis Mazo Lopez.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro al cabo segundo Antonio Rodriguez Seoane.

Al mismo.—Id. al carabinero José Collado Teruel.

Al mismo.—Id. al cabo primero José Gonzalez Reche.

Al mismo.—Id. relief al carabinero Donato Coronado Fernandez.

Al mismo.—Id. retiro al Sr. D. Manuel Martinez Menendez.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Coronel graduado D. Romualdo Crespo y Guerra.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Eduardo de Silva Zunzue.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel Palomino y Calcamo.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. José Perera y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Francisco Alonso y Rial.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel Blasco y Serrano.

Al mismo.—Id. al Sr. D. Tomás Guin y Gil.

Al mismo.—Id. al Profesor de veterinaria militar Don Pedro Insaurriaga.

Al mismo.—Id. al Celador de fortificacion D. Antonio Ortiz y Gomez.

Al mismo.—Concediendo pensión á Doña Maria Josefa Feliciano Velez é Ichaço.

Al mismo.—Id. á Doña Manuela Salazar y Castillo.

Al mismo.—Id. á Doña Ramona Gárate y Rivas.

Al mismo.—Id. á Doña Maria del Pilar Castillo y Jauregui.

Al mismo.—Id. á Doña Teresa Matamala y Diaz.

Al mismo.—Id. á Doña Ramona Verdugo y Pestaña.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Manuela Molina y Fuertes.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Narcisca Gotti y Perez Petiño.

Personal del Tribunal.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo prórroga al Relator del mismo D. Ventura Cárcamo.

Carabineros.

13 id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo licencia al Capitan D. Antonio Lobo y Noceda.

Monte-pío.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Antonia Ripoll y Varela.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. á Doña Feliciano Lopez y Gomez.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Josefa Tur y Ferrer.

Al mismo.—Pensión á Doña Benita Ferrus y Sabaté.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Laguardia y Gamuza.

Al mismo.—Id. á D. Carlos Blesa y Amaya.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando comprendido en el último indulto por haberse casado sin permiso á D. Bernardo Vallejo y Castilla.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Robles y Lopez.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Joaquin Menendez y Luna.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Miguel Aguilera y Coca.

Al mismo.—Id. al Teniente graduado D. Nicanor Diez y Garcia.

Al mismo.—Negando á Rosa Toruelli y Creu la pensión que pide.

Al mismo.—Id. á Ana Marín y Laguna.

Al mismo.—Declarando opcion al Monte-pío militar á la esposa del Capitan D. Clemente Alonso y Herrero.

Al mismo.—Id. á la del segundo Comandante D. Manuel Nis y Urbano.

Al mismo.—Id. á la del Comandante graduado D. Manuel Dicenta y Blanco.

Caballería.

16 id. Al Director general de Caballería.—Concediendo plaza de Cadete á D. Francisco Rucoba Octavio.

Al mismo.—Id. á D. Eduardo Subirá y Ezquiaga.

Al mismo.—Aprobando la colocacion en el regimiento Calatrava del Capitan D. Federico Sevilla é Izquierdo.

Al mismo.—Id. el pase al del Rey del Comandante Don Antonio Gonzalez Anloz.

Al mismo.—Id. que el Teniente D. Ildefonso Perez de Vargas cubra la vacante que resulta en el regimiento Villaviciosa.

Al mismo.—Concediendo segunda prórroga al Comandante D. Alvaro Muñoz Bueno.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Coronel graduado D. Santos Lamperez y Yicuña.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Estéban Sanz Crespo y Cifuentes.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña Adelaida Nicolau y Tovar.

Al mismo.—Id. á Doña Ana Prado y Huerta.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta reglamentaria para cubrir seis vacantes de Subteniente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Gerona y San Feliú de Guixols por Cassá de la Selva y Llagostera.

1.º El contratista se obligará a conducir a caballo la correspondencia y periódicos desde Gerona á San Feliú de Guixols y vice versa pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.
2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en el sucesivo acuerde la Dirección por considerárselas convenientes al servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4.º Para el cumplimiento de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Gerona.
5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
7.º Si el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogase perjuicios á la Administración, esta, para el rescancamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.
8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Gerona.
9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.
10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la falta tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.
11.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otros ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnización alguna; pero si las modificaciones se aumentasen ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar en el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.
12.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de San Feliú de Guixols, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 del corriente á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.
13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 40.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.
14.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 900 rs. vn. en metálico ó en valores de títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.
15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego también cerrado, en el que se expresará el mismo lema, el nombre del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior. El pliego que contenga la proposición llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposición, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella.
16.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Gerona á San Feliú de Guixols y vice versa por el precio de . . . rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»
Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.
18.º Abiertos los pliegos y leídas públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
19.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
20.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la sección tomada á la de la cox, y otra en el papel sellado correspondiente.
21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.
22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.
23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.
Madrid 15 de Octubre de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Dirección general de Telégrafos.

Debiendo procederse á la adquisición de 500 postes de pino con destino al servicio del ramo, esta Dirección general ha señalado el día 30 del mes de Octubre actual, á las doce de su mañana, para la pública subasta á que debe ajustarse este servicio, debiendo tener lugar simultáneamente en esta corte y Segovia.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Telégrafos, situada en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernación, y en Segovia ante el Director de la Sección de aquella capital.
Los 500 postes indicados deberán estar en la proporción siguiente: 80 de ellos tendrán 8m de longitud y 0,20 de diámetro en la sección tomada á 1m de la cox, y 0,12 de diámetro en la sección circular del extremo superior ó cogolla.
Los 420 postes restantes tendrán 6m35 de longitud, 0,15 de diámetro en la sección tomada á 1m de la cox, y 0,09 en el extremo superior ó cogolla. Todas estas dimensiones se tomarán sobre los árboles desmenuados ó descortezados: estos serán de pino sin nudos profundos ni vetas segadas, y rectos desde la base á la punta.
El tipo mayor por el que se admiten proposiciones es de 34 rs. cada poste de primera dimensión, y 30 cada uno de los de segunda. Todos ellos deberán ponerse por este precio en el almacén de la Dirección general en esta corte.
La mitad del total de postes deberá quedar entregada en todo el mes de Noviembre próximo, y la restante en el de Diciembre siguiente. El pago de su importe se realizará conforme tengan lugar las entregas.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo adjunto, y la cantidad

que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del coste total de los postes, ó sean 866 rs. vn., debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito conforme á dicha instrucción. Este depósito se devolvirá al terminar el compromiso, y lo perderá el contratista en el caso de faltar á sus entregas en las épocas señaladas.
Tanto en Madrid como en Segovia, la adjudicación será provisional al mejor postor, interin se acuerde definitiva por la Dirección general en vista del resultado del acto en las dos capitales.
Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción.
Madrid 4 de Octubre de 1860.—José María Mathé.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Octubre de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 500 postes de pino para las líneas telegráficas, se comprometo á tomar á su cargo aquel servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposición que se haga, añadiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)
(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un faro de quinto orden en el islote de la Horniga grande, provincia de Murcia, bajo el presupuesto aprobado importante 173.054,04 rs.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, planos, presupuesto, condiciones facultativas y económicas.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga, por lo menos, de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.
Madrid 15 de Octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Octubre de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un faro de quinto orden en el islote de la Horniga grande, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposición que se haga, añadiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.
Por el Ministerio de Marina se ha recibido en esta Dirección la siguiente noticia hidrográfica, comunicada al de Estado, por el Cónsul de España en Sydney:
COSTA MERIDIONAL DE AUSTRALIA.
Piedras inmediatas á la Roca Corsair.

«Como complemento al párrafo Corsair Rock del Derrotero para la navegación de Puerto Philippe, publicado en Mayo de 1854, se noticia que durante un largo periodo de observaciones por el Comandante Ross, Inspector de Marina, se han descubierto varios cabezos de piedra entre la extremidad occidental del arrecife Nepean y la Roca Corsair; y asimismo otro bajo aislado, también de piedra, á unos 164 pies al NNE. de la Roca Corsair, y con solo 11 á 13 pies de agua encima. Estos escollos ciegan el estrecho paso existente entre la extremidad occidental del arrecife Nepean y la Roca Corsair, de que se habla en el Derrotero suponiéndolo exento de peligro; pero esto no afecta en nada á la derrota que comúnmente siguen los buques al entrar ó salir de la desembocadura, porque estando estos escollos situados hacia la parte interior de la Roca Corsair, las mareaciones y advertencias que se dan en el Derrotero quedan como antes, á saber:
El asta de banderas del escarpado de Shortland queda como medio cable al O. del faro; y entre este, la Roca Corsair y bajos adyacentes no hay peligro en la derrota.»
Madrid 19 de Octubre de 1860.—Francisco Chacon.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Por disposición de la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas se sacan á pública subasta por cuenta de la Hacienda los derechos de consumos de la villa de Aguilar, provincia de Córdoba, por tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1861 á fin de Diciembre de 1863, bajo el tipo de 126.000 rs. y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina.
El remate tendrá efecto simultáneamente en la citada villa de Aguilar, en Córdoba, y en esta corte en la Administración principal de Hacienda pública, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9, el día 6 de Noviembre próximo, de doce á una de la tarde.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha licitación.
Madrid 20 de Octubre de 1860.—José Cabello y Goytia.

Contaduría central de la Hacienda pública.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y deben acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas, en los días anteriores al en que se abra el pago, con objeto de que no sufran retraso en el percibo de aquellos, de dos á cuatro de la tarde en los días no feriados, la correspondiente certificación de existencia autorizada por el Parroco y el V.º B.º del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresado en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, según lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente.
Madrid 19 de Octubre de 1860.—José Fallós. —2

Gobierno de la provincia de Murcia.

Debiendo procederse á la provision de una plaza de perito agrónomo de montes en calidad de interino y con la dotación anual de 6.000 rs. se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes á ella puedan dirigir sus solicitudes documentadas, bajo sobre, al Sr. Ingeniero de montes de esta provincia dentro del término de 15 días, á contar desde el día de la fecha.
Murcia 18 de Octubre de 1860.—Patricio de Azeárate. 5299

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Mes de Setiembre de 1860.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS VALORES INGRESADOS POR DICHO CONCEPTOS EN LA TESORERIA DE LA DIRECCION GENERAL, DENTRO DEL REFERIDO MES DE SETIEMBRE, QUE FORMA ESTA CONTADURIA CONSIGUIENTE A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO VEINTIOCHO, ART. 53 DE LA INSTRUCCION REGLAMENTARIA APROBADA POR S. M. EN 31 DE DICIEMBRE DE 1854, CUYO PORMENOR ES COMO SIGUE:

Documentos emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Rs. vn.	TOTAL. Rs. vn.
CREACIONES.			
Renta consolidada interior al 3 por 100.	2 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 38.673 y 38.674. 1 » » B, de 3.000 rs., número 18.939. 1 » » C, de 6.000 rs., número 22.093. 3 » » D, de 24.000 rs., números 15.871 al 15.873. 253 inscripciones nominales no trasferibles, números 3.124 al 3.206, 3.214 al 3.296, 3.299 al 3.385.	2.000 3.000 6.000 72.000 18.321.292,42	18.404.292,42
Renta diferida interior al 3 por 100.	38 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 21.336 al 21.344, 21.364 al 21.372, 21.379 al 21.387, 21.398 al 21.408. 10 » » B, de 42.000 rs., números 9.544 al 9.547, 9.550 al 9.552, 9.554, 9.558 y 9.559. 7 » » C, de 24.000 rs., números 15.084 al 15.086, 15.089 al 15.091 y 15.095. 40 » » D, de 48.000 rs., números 39.710, 40.067 al 40.085, 40.177 al 40.187, 40.217 al 40.219 y 40.309 al 40.314. 1 inscripción nominal trasferible número 2.379. 2 » » no trasferibles números 786 y 787. 41 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 9.996 al 10.003, y 10.015 al 10.017. 5 » » B, de 10.000 rs., números 6.823 al 6.826 y 6.835. 1 » » C, de 40.000 rs., número 4.111. 4 » » D, de 80.000 rs., números 5.064 al 5.067. 8 inscripciones nominales trasferibles, números 587 al 594. 5 títulos, serie A, de 5.000 rs., números 3.356, 3.372 al 3.375. 2 » » B, de 10.000 rs., números 2.791 y 2.792. 2 » » C, de 20.000 rs., números 3.376 y 3.378. 3 » » D, de 50.000 rs., números 5.813 al 5.815. 7 » » E, de 100.000 rs., números 2.144 al 2.150.	152.000 120.000 468.000 4.920.000 67.700 39.360,89 44.000 50.000 40.000 320.000 812.009,51 25.000 20.000 40.000 150.000 700.000	2.467.060,89
Deuda amortizable de primera clase.	4.794 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 136.615 al 138.408. 465 » » B, de 5.000 rs., números 50.824 al 31.288. 390 » » C, de 10.000 rs., números 49.834 al 20.223. 402 » » D, de 20.000 rs., números 16.030 al 16.131. 941 residuos, números 78.846 al 78.916, 78.918 al 79.078, 79.080 al 79.123, 79.174 al 79.556, 79.558 al 79.600, 79.602 al 79.720, 79.722 al 79.838.	1.794.000 2.325.000 3.900.000 8.040.000 467.863,39	16.526.863,39
Deuda amortizable de segunda clase.	32 láminas, números 3.579 al 3.610. 16 » » números 2.590 al 2.605. 5 » » números 722 al 726.	3.045.729,31 2.107.391,42 305.428,58	5.458.549,31
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.	32 láminas, números 3.579 al 3.610.	3.045.729,31	3.045.729,31
Rentas no percibidas por participes legos en diezmos.	16 » » números 2.590 al 2.605.	2.107.391,42	2.107.391,42
Intereses adelantados de cinco sextas partes de la capitalización á participes legos en diezmos.	5 » » números 722 al 726.	305.428,58	305.428,58
TOTAL de creaciones.			
46.977.776,82			

Documentos emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Rs. vn.	TOTAL. Rs. vn.
CONVERSIONES.			
Renta consolidada interior al 3 por 100.	35 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 38.638 al 38.672. 4 » » B, de 3.000 rs., números 18.935 al 18.938. 23 » » C, de 6.000 rs., números 22.070 al 22.092. 32 » » D, de 24.000 rs., números 15.839 al 15.870. 6 » » E, de 48.000 rs., números 81.486 al 81.494. 19 inscripciones nominales trasferibles, números 953 al 965, 968, 970 al 974. 2 » » no trasferibles, números 3.297 y 3.298. 557 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 20.838 al 21.335, 21.345 al 21.363, 21.373 al 21.378, 21.388 al 21.397, 21.409 al 21.430, 21.436 y 21.437. 259 » » B, de 42.000 rs., números 9.294 al 9.543, 9.548, 9.549, 9.553, 9.555 al 9.557 y 9.560 al 9.562. 232 » » C, de 24.000 rs., números 14.867 al 15.083, 15.087, 15.088, 15.092 al 15.094, y 15.096 al 15.105. 832 » » D, de 48.000 rs., números 39.711 al 40.066, 40.086 al 40.176, 40.188 al 40.216, 40.220 al 40.308, 40.315 al 40.583 y 40.589. 8 inscripciones nominales trasferibles, números 2.385 al 2.387, 2.389, 2.391 y 2.392. 21 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 9.987 al 9.993, 10.004 al 10.014, 10.018 al 10.020. 9 » » B, de 10.000 rs., números 6.827 al 6.834 y 6.836. 3 » » C, de 40.000 rs., números 4.109, 4.110 y 4.112. 6 » » D, de 80.000 rs., números 5.057, 5.058 y 5.068 al 5.071.	35.000 12.000 138.000 768.000 288.000 3.364.000 24.000 2.228.000 3.108.000 5.568.000 40.080.000 8.799.100 445.875,92 84.000 90.000 120.000 480.000 523.564,25 85.000 120.000 200.000	4.639.000
Renta diferida interior al 3 por 100.	6 » » no trasferibles, números 788 al 793. 21 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 9.987 al 9.993, 10.004 al 10.014, 10.018 al 10.020. 9 » » B, de 10.000 rs., números 6.827 al 6.834 y 6.836. 3 » » C, de 40.000 rs., números 4.109, 4.110 y 4.112. 6 » » D, de 80.000 rs., números 5.057, 5.058 y 5.068 al 5.071. 4 inscripciones nominales trasferibles, números 583 al 586.	8.799.100 445.875,92 84.000 90.000 120.000 480.000 523.564,25	86.231.676,92
Deuda amortizable de primera clase.	17 títulos, serie A, de 5.000 rs., números 3.357 al 3.371, 3.376 y 3.377. 12 » » B, de 10.000 rs., números 2.781 al 2.790, 2.793 y 2.794. 4 » » C, de 20.000 rs., números 3.367 al 3.375 y 3.377.	85.000 120.000 200.000	405.000
Deuda amortizable de segunda clase.	9 documentos interinos, números 1.617 al 1.625.	803.870,58	803.870,58
Documentos interinos por intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel.	2.637 obligaciones de á 2.000 rs., números 67.089 al 69.725.	5.274.000	5.274.000
Obligaciones del Estado al portador por ferrocarriles.	28 obligaciones de á 2.000 rs., números 9.566 al 9.593.	56.000	56.000
Obligaciones del Estado especiales del ferrocarril de Alar á Santander.	4 Billetes de la serie A, á 10.000. 1 » » B, á 50.000. 2 pagarés.	40.000 50.000 10.000	100.000
Billetes y pagarés de la Deuda del material del Tesoro.			
TOTAL de conversiones.			
72.796.810,59			

RESUMEN.

Creaciones.	44.977.776,82
Conversiones.	72.796.810,59
TOTAL.	117.774.587,41

NOTAS.

1.º Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes

CONCEPTOS.	Rs. cénts.	CRÉDITOS EMITIDOS.	Rs. cénts.
Inscripciones no trasferibles.	18.230.339,24	Renta consolidada á 3 por 100.	18.404.292,42
Por el 80 por 100 de propios. 4.330.003,41		Idem diferida á 3 por 100.	2.467.060,89
Bienes de provincia. 40.986,82		Deuda amortizable de primera clase.	1.266.009,51
Idem de Beneficencia. 8.467.814,17		Idem id. de segunda id.	938.000
Idem de Instrucción pública. 5.400.535,44		Capitalizaciones de rentas no percibidas por id.	3.045.729,31
Documentos antiguos no recogidos. 464.953,18		Certificaciones de rentas no percibidas por id.	2.107.391,42
Tratados. 29.115,94		Idem intereses de estos capitales id.	225.428,58
Presas inglesas. 1.435.700		Deuda del personal.	16.526.863,39
Indemnizaciones de daños causados por la última guerra civil. 860.000			
Fianzas. 108.000			
Depósitos. 16.000			
Documentos antiguos no recogidos. 18.244,15			
Juros. 4.236.009,51			
Vitalicios. 4.000			
Indiferentes. 25.000			
Juros, intereses. 250.000			
Cédulas hipotecarias. 20.000			
Documentos antiguos no recogidos. 615.000			
Indiferentes. 50.000			
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos. 3.045.729,31			
Certificaciones de rentas no percibidas por id. 2.107.391,42			
Idem intereses de estos capitales id. 225.428,58			
Deuda del personal. 16.526.863,39			

2.º En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS AMORTIZADOS.	Rs. cénts.	BAJAS.	CRÉDITOS EMITIDOS.	Rs. cénts.
Renta consolidada del 3 por 100 interior.	3.753.000		Consolidado del 3 por 100 interior.	4.629.000
Residuos del 3 por 100 id.	4.681,40		Idem diferida del 3 por 100 id.	60.231.676,92
Certificaciones de capitales reconocidos á participes legos en diezmos.	873.133,50	4.647.568,65	Amortizable de primera clase.	1.297.564,35
Intereses capitalizables.	46.754,05		Idem id. de segunda id.	406.000
Renta diferida al 3 por 100 interior.	24.871.900		Documentos interinos.	803.870,58
Idem id. exterior.	34.928.000		Idem especiales de id.	56.000
Deuda consolidada del 4 por 100.	110.600,16			
Idem id. del 5 por 100 interior.	201.027,01			
Idem corriente del 5 por 100 á papel premiado.	5.844	60.362.392,85		
Dos terceras partes del 5 por 100 exterior antigua.	406.666,67	130.716,93	Obligaciones generales del Estado.	5.274.000
Cuatro quintas id de Deuda del 3 por 100 exterior de 1831.	19.200		Idem id. de segunda id.	406.000
Intereses del 4 y 5 por 100.	119.455,01			
Deuda amortizable de primera clase.	63.737,24			
Vales no consolidados.	116.825,54	4.316.100,27		
Deuda provisional.	368.386,43			

3.ª Además se han amortizado en pago de débitos, subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

Table with 3 columns: CAPITALES, INTERESES, TOTAL. Lists various financial items and their corresponding values.

Madrid 5 de Octubre de 1860.—Manuel M. Secades.—V. B.—Sancho.

Gobierno de la provincia de Alava.

Por renuncia de la que obtiene se halla vacante la Secretaría de la villa de Oyón, en esta provincia, con la dotación de 800 rs. anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital, dotada con el sueldo de 8.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Victoria 16 de Octubre de 1860.—C. Vizconde del Cerro. 5258—2

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Catarroja, dotada con el sueldo de 4.500 rs. anuales.

Victoria 16 de Octubre de 1860.—Peralta. 5259—2

Ayuntamiento constitucional de Peñaranda de Bracamonte.

En la villa de Peñaranda de Bracamonte, de 920 vecinos, cabeza del partido de su nombre, en la provincia de Salamanca, se publica la vacante de una de las dos plazas de Médico-cirujano titular para la asistencia de la mitad de los enfermos pobres que tiene clasificados el Ayuntamiento y pueda clasificarse, y además a los vecinos acomodados comprometidos con el Municipio, con la dotación de 12.000 rs. anuales, pagados mensualmente, 5.000 de fondos municipales, y los 7.000 rs. restantes de los vecinos indicados, con intervención de la corporación.

El Presidente, Antonio Carabás.—P. A., Norberto Hernández Pizarro, Secretario. 5292

En la villa de Peñaranda de Bracamonte, de 920 vecinos, cabeza del partido de su nombre, en la provincia de Salamanca, se publica la vacante de una de las dos plazas de Médico-cirujano titular para la asistencia de la mitad de los enfermos pobres que tiene clasificados el Ayuntamiento y pueda clasificarse, y la de los demás vecinos que se hallan comprometidos con el Municipio, con la dotación anual de 7.000 rs. pagados mensualmente: 4.000 de fondos municipales, y los 3.000 restantes de los vecinos indicados con intervención del Ayuntamiento, y además percibirá la parte señalada a cada parto que asista y vacunación que haga.

Los profesores que soliciten, lo harán por medio de memorial, en que conste ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, de práctica que lleven y puntos donde la han ejercido, acreditando con documentos fehacientes las circunstancias anteriores, méritos literarios y prácticos y su conducta moral y política, que dirigirán en el término de un mes al Sr. Presidente o Secretario del Ayuntamiento; con la advertencia de que al agraciado se le contratará por tres años con las demás condiciones que se estipulen.

Peñaranda de Bracamonte 4 de Octubre de 1860.—El Presidente, Antonio Carabás.—P. A., Norberto Hernández Pizarro, Secretario. 5292

Ayuntamiento constitucional de Munébrega.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por fallecimiento del que la obtiene, con la dotación consistiendo en 2.000 rs. anuales, pagados por trimestres del presupuesto municipal, con más el importe de los repartimientos de contribuciones y expedientes de quintas que se le satisfarán por separado, y los derechos que devengue en los arriendos de propios y arbitrios y otros enolamientos propios de la Secretaría. Sus obligaciones son las que impone la ley municipal y demás ordenes que el último censo de población, dotada con 5.800 rs. anuales, pagados por mensualidades, vencidas del fondo de propios. Dicha plaza se proveerá a los 30 días siguientes al de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; advirtiéndose que serán preferidos los Médicos-Cirujanos, en cuyo caso quedan libres para contratar ajuste de medicina con los vecinos en particular.

Munébrega 4 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Francisco Sajotica. 5293—3

Alcaldía constitucional de Riaza.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de Riaza, en la provincia de Segovia, cabeza de partido, con 734 vecinos, según el último censo de población, dotada con 5.800 rs. anuales, pagados por mensualidades, vencidas del fondo de propios. Dicha plaza se proveerá a los 30 días siguientes al de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; advirtiéndose que serán preferidos los Médicos-Cirujanos, en cuyo caso quedan libres para contratar ajuste de medicina con los vecinos en particular.

Riaza 3 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Julian Moreno. 5291

Obispa de Orihuela.

Nos D. Pedro María Cubero y Lopez de Padilla, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Orihuela, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica y de la primera clase de la Orden civil de Beneficencia. Predicador de S. M. Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, del Consejo de S. M. &c. &c.; y el Dean y Cabildo de la Santa Iglesia catedral de la misma.

Hacemos saber que por fallecimiento de nuestro hermano el Doctor D. Francisco Baeza se halla vacante en esta nuestra Santa Iglesia la Canonía doctoral que obtiene en ella, a cuya provision correspondiente a Nos según lo dispuesto en el último Concordato, hemos acordado proceder.

En su virtud, y con arreglo a lo prevenido en el art. 15 del Real decreto de 21 de Noviembre de 1851, citamos a todos los que quieran oponerse siendo Doctores o Licenciados en Derecho canónico ó civil en alguna de las Universidades aprobadas de estos reinos, ó en la de Bolonia, ó en el Real catedrático de la de San Clemente de ella, ó en el Seminario central autorizado al efecto, con tal que sean Presbíteros, ó con la edad y requisitos necesarios para poderlo ser dentro del año de su posesión, para que por sí ó por sus legítimos apoderados parezcan a firmar oposición ante el infrascripto Secretario, presentando en forma auténtica y fehaciente la partida de su bautismo, los títulos de sus grados, testimonios de sus Prelados respectivos, y la habilitación competente siendo regulares, dentro del término de 60 días, que correrán desde el día de la fecha y concluirán en 6 de Diciembre próximo venidero, quedando abierto el concurso hasta el día 1.º de Enero de 1861, y pasado dicho término se presenten ante Nos a hacer oposición, serán leídas las proposiciones que se hicieren a las 10 de la mañana de cada día, y se leerá una hora con puntos de 24 sobre el que eligieren de los tres que por suerte les tocaren en las Decretales de Gregorio IX, fijando la conclusion correspondiente; responderá a dos argumentos de media hora cada uno; proponer otros dos argumentos también de media hora a sus cooptadores, y dentro de otras 24 horas ver, referir, abogar y sentenciar un pleito que asimismo les tocare por suerte.

Y concluidos los expresados ejercicios se procederá a elegir al que juzguemos más digno y que más convenga al servicio de Dios y a la utilidad y lustre de esta Santa Iglesia.

El electo, a más de las obligaciones comunes a los demás Canónigos, tendrá las especiales anejas por derecho a la Canonía doctoral, las proposiciones de dicha prebenda que le resulten de la reforma definitiva de los estatutos en el día pendiente; ha de predicar cuatro sermones en tiempo de Cuaresma en los días que por Nos se designen; ha de desempeñar una cátedra de Derecho canónico en la forma que se le prevenga por el Prelado diocesano con arreglo a la Real cédula de ruego y encargo de 31 de Julio de 1853, y podrá tener en su jurisdicción ordinaria, y si lo tuviere ha de dejar antes de tomar la posesión, y jurar no admitir ni su interinamente dentro ó fuera de la ciudad el tal oficio, ni otro encargo que le impida el servicio personal de dicha Canonía como no sea con el consentimiento del Cabildo, y que ha de cumplir las obligaciones de esta prebenda antes mencionadas.

Bajo de estas condiciones, y no sin ellas, serán admitidos a la oposición los que se presenten en el término señalado.

Y para que llegue a noticia de todos, mandamos expedir el presente edicto, firmado por Nos, sellado con el del Cabildo, y refrendado por el infrascripto Secretario de esta Santa Iglesia, en Orihuela y nuestra Ciudad de 8 de Octubre de 1860.—Pedro María, Obispo de Orihuela, D. Pascual Pastor, Dean.—Por acuerdo del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, Dean y Cabildo de la Santa Iglesia catedral de Orihuela, Doctor D. Antonio Sirvent, Canónigo penitenciario, Secretario. 5278

Linda Cierzo la anterior, Bochorno el Partidero, Castellano la Canal y Navarro el número 6; la cultivadora Vicente Madrazo: vale en venta 807 rs. y en renta 45 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 2 celemines, equivalentes a 42 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno el número 6, Castellano el número 4 y Navarro la otra mitad; la cultivadora Vicente Aramayó: vale en venta 1.084 rs. y en renta 54 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 2 celemines, equivalentes a 42 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno el número 7 y Navarro la otra mitad; la cultivadora Vicente Aramayó: vale en venta 1.084 rs. y en renta 54 rs.

Otra id. de 2 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos, equivalentes a 46 áreas y 73 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el número 5, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.189 rs. y en renta 59 rs.

Otra id. de una fanega, 10 celemines y un cuartillo, equivalentes a 14 áreas y 10 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 216 rs. y en renta 46 rs.

Otra id. de 3 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 29 áreas y 55 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 750 rs. y en renta 38 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 2 celemines, equivalentes a 26 áreas y 43 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Linda Cierzo la anterior, Bochorno el Partidero, Castellano la Canal y Navarro el número 6; la cultivadora Vicente Madrazo: vale en venta 807 rs. y en renta 45 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 2 celemines, equivalentes a 42 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno el número 6, Castellano el número 4 y Navarro la otra mitad; la cultivadora Vicente Aramayó: vale en venta 1.084 rs. y en renta 54 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 2 celemines, equivalentes a 42 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno el número 7 y Navarro la otra mitad; la cultivadora Vicente Aramayó: vale en venta 1.084 rs. y en renta 54 rs.

Otra id. de 2 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos, equivalentes a 46 áreas y 73 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el número 5, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.189 rs. y en renta 59 rs.

Otra id. de una fanega, 10 celemines y un cuartillo, equivalentes a 14 áreas y 10 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 216 rs. y en renta 46 rs.

Otra id. de 3 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 29 áreas y 55 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 750 rs. y en renta 38 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 2 celemines, equivalentes a 26 áreas y 43 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 29 áreas y 67 centiáreas, de tercera clase. Linda Cierzo el primer quignon, Bochorno, Bochorno de regadío, Castellano la anterior y Navarro la siguiente; la cultivadora Castro Vicosio: vale en venta 1.094 rs. y en renta 55 rs.

Segunda subasta.

No habiendo tenido postor en el remate celebrado en 2 del actual las fincas que se dirán, se sacan nuevamente a subasta por el tipo menor, según orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el día 25 de Octubre próximo, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano Don Juan Antonio Barco.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanas.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Sanlorcaz.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 413 del inventario.—Un solar en la plaza de dicho pueblo, con vuelta a la calle de las Aguas, sitio en que tuvo la fragua el pueblo, de la misma procedencia; tiene de superficie 540 pies, equivalentes a 44 metros y 925 milímetros. No tiene otra edificación que cuatro paredes arruinadas hasta los cimientos; ha sido tasado en 180 rs., tipo para la subasta.

Propios.—Urbanas.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Cinco villas.

MEJOR CUANTIA.

Núm. 417 del inventario.—Una casa-fragua situada en la calle de la Iglesia del pueblo de Cinco Villas, procedente de sus propios. Comprende una superficie de 870 pies cuadrados, ó sean 67 metros 5 decímetros. Consiste de planta baja, ocupada por fragua y pila; está construida de fábrica de piedra tosca, colgadolado y puerta. Capitalizada por la renta de 80 rs., que ha sido tasada en 1.440 rs., y tasada en 2.020 rs., y se saca a subasta por la capitalización.

Núm. 418 del inventario.—Un corral de concejo sito en dicho pueblo y la misma calle, de igual procedencia. Su sitio forma un cuadrilongo que, medido geométricamente, contiene 5.472 pies cuadrados superficiales, ó sean 426 metros 24 centímetros. Está construido de tapias de piedra tosca suelta, en muy mal estado. Capitalizado por la renta de 40 rs., que ha sido tasado en 720 rs., y tasado en 1.232 rs.: tipo para la subasta, la capitalización.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE COLMENAR.

Talamanca.

MEJOR CUANTIA.

Núm. 2.676 del inventario.—Una tierra sita en el punto nombrado Solo alto, en dicho término y de igual procedencia, arrendada a Juan Alonso Martín; de haber 2 fanegas, 3 celemines, equivalentes a una hectárea, 44 áreas, 27 centiáreas y 4.050 centímetros de segunda clase y de secano. Linda N. y P. tierra de Roca y García, M. id. Paulino Alonso, y L. id. Ramon García; capitalizada por la renta de 65 rs., que ha sido tasada en 1.462 rs. 50 cént., y tasada en 2.005 rs.: tipo para la subasta la capitalización.

Núm. 2.684 del inventario.—Otra id. sita en el punto nombrado los Agudines, en dicho término y la misma procedencia, arrendada a Matias Arias, de haber 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 7 hectáreas, 70 áreas 35 centiáreas y 8.825 centímetros de secano. Linda N. arroyo de los Pradillos, M. arroyo de Tumbacarros, L. cañada de San Roman y P. camino de Madrid; tasada en 9.000 rs., y capitalizada por la renta de 400 rs., que ha sido tasada en 9.000 rs., y capitalizada por la renta de 9.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.714 del inventario.—Otra id., sita en el punto nombrado Barranco del Lobo, en dicho término y de igual procedencia, arrendada a Juan Alonso Martín; de haber 2 fanegas, 3 celemines, equivalentes a una hectárea, 44 áreas, 27 centiáreas y 4.050 centímetros de segunda clase y de secano. Linda N. y P. tierra de Roca y García, M. id. Paulino Alonso, y L. id. Ramon García; capitalizada por la renta de 65 rs., que ha sido tasada en 1.462 rs. 50 cént., y tasada en 2.005 rs.: tipo para la subasta la capitalización.

Núm. 2.684 del inventario.—Otra id. sita en el punto nombrado los Agudines, en dicho término y la misma procedencia, arrendada a Matias Arias, de haber 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 7 hectáreas, 70 áreas 35 centiáreas y 8.825 centímetros de secano. Linda N. arroyo de los Pradillos, M. arroyo de Tumbacarros, L. cañada de San Roman y P. camino de Madrid; tasada en 9.000 rs., y capitalizada por la renta de 400 rs., que ha sido tasada en 9.000 rs., y capitalizada por la renta de 9.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.714 del inventario.—Otra id., sita en el punto nombrado Barranco del Lobo, en dicho término y de igual procedencia, arrendada a Juan Alonso Martín; de haber 2 fanegas, 3 celemines, equivalentes a una hectárea, 44 áreas, 27 centiáreas y 4.050 centímetros de segunda clase y de secano. Linda N. y P. tierra de Roca y García, M. id. Paulino Alonso, y L. id. Ramon García; capitalizada por la renta de 65 rs., que ha sido tasada en 1.462 rs. 50 cént., y tasada en 2.005 rs.: tipo para la subasta la capitalización.

Núm. 2.684 del inventario.—Otra id. sita en el punto nombrado los Agudines, en dicho término y la misma procedencia, arrendada a Matias Arias, de haber 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 7 hectáreas, 70 áreas 35 centiáreas y 8.825 centímetros de secano. Linda N. arroyo de los Pradillos, M. arroyo de Tumbacarros, L. cañada de San Roman y P. camino de Madrid; tasada en 9.000 rs., y capitalizada por la renta de 400 rs., que ha sido tasada en 9.000 rs., y capitalizada por la renta de 9.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.714 del inventario.—Otra id., sita en el punto nombrado Barranco del Lobo, en dicho término y de igual procedencia, arrendada a Juan Alonso Martín; de haber 2 fanegas, 3 celemines, equivalentes a una hectárea, 44 áreas, 27 centiáreas y 4.050 centímetros de segunda clase y de secano. Linda N. y P. tierra de Roca y García, M. id. Paulino Alonso, y L. id. Ramon García; capitalizada por la renta de 65 rs., que ha sido tasada en 1.462 rs. 50 cént., y tasada en 2.005 rs.: tipo para la subasta la capitalización.

Núm. 2.684 del inventario.—Otra id. sita en el punto nombrado los Agudines, en dicho término y la misma procedencia, arrendada a Matias Arias, de haber 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 7 hectáreas, 70 áreas 35 centiáreas y 8.825 centímetros de secano. Linda N. arroyo de los Pradillos, M. arroyo de Tumbacarros, L. cañada de San Roman y P. camino de Madrid; tasada en 9.000 rs., y capitalizada por la renta de 400 rs., que ha sido tasada en 9.000 rs., y capitalizada por la renta de 9.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.714 del inventario.—Otra id., sita en el punto nombrado Barranco del Lobo, en dicho término y de igual procedencia, arrendada a Juan Alonso Martín; de haber 2 fanegas, 3 celemines, equivalentes a una hectárea, 44 áreas, 27 centiáreas y 4.050 centímetros de segunda clase y de secano. Linda N. y P. tierra de Roca y García, M. id. Paulino Alonso, y L. id. Ramon García; capitalizada por la renta de 65 rs., que ha sido tasada en 1.462 rs. 50 cént., y tasada en 2.005 rs.: tipo para la subasta la capitalización.

Núm. 2.684

Temperatura máxima del día... 21,7 27,1
Temperatura mínima al sol... 31,6 39,5
Temperatura mínima del día... 6,2 7,8
Evaporación en las 24 hs... 4,4 milímetros
Lluvia en las 24 horas... 0 milímetros

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.
DESPACHO TELEGRÁFICO.
Observación meteorológica del día 20 de Octubre de 1860.

Table with 5 columns: Hora, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo y de la mar.
8 de la m... 769,0 17,4 E. S. E. Cubierto.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.
LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.
Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 15 de Octubre de 1860 a las ocho de la mañana.

Table with 5 columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque... 761,4 7,6 S. O. Cubierto.
Paris... 762,9 8,8 O. Idem.
Bayona... 763,8 10,8 S. S. O. Idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.
De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
2.486 fanegas de trigo.
1.743 arrobas de harina de id.
3.736 libras de pan cocido.
7.781 arrobas de carbon.
113 vacas, que componen 42.754 libras de peso carneros, que hacen 16.616 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.
Carne de vaca, de 42 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 á 74 rs. arroba, y de 31 á 42 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
Cebada añeja, de 24 á 26 rs. fanega.
Algarroba, á 32 rs. id.

Table with 3 columns: Trigo vendido, Precio máximo, Idem mínimo.
30 fanegas á... 52 1/4 rs.
36... 51
33... 52
104... 52
36... 52
37... 50 1/2
34... 46 1/2
32... 51 1/2
30... 52 1/2
50... 50
30... 50
40... 51
33... 50 1/2
42... 51
18... 51
36... 53 1/2
60... 51 1/2
38... 51
40... 52 1/2
20... 50
65... 52

Trigo vendido... 1.999 fanegas.
Quedan por vender... 1.750.
Precio máximo... 53 1/2.
Idem mínimo... 46 1/2.
Idem medio... 50,66.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 20 de Octubre de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.
Cotización del 20 de Octubre de 1860 á las tres de la tarde.
FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-65 c.; no publicado, 48-40 d.; á plazo, 48-90 y 80 á fin próximo vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 40-70; no publicado, 40-50; á plazo, 40-75 y 60 c. á fin cor. vol.
40-90, 95 c., 41 y 40-30 fin próx. ó vol.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 37 p.
Idem de segunda id. publicado, 22-25.
Idem del personal, no publicado, 17-35 p.
Acciones de carreteras, emision de 4.º de Abril de 1860, de 4.000 rs., de 4 por 100 anual, id., 95-75 p.
Idem de 2.000 rs., id., 97 d.
Idem de 4.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., idem, 94-50 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 93-25.
Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., idem, 94-50 p.
Acciones de obras públicas de 4.º de Julio de 1858, idem, 94-50.
Acciones del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-25 d.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-50 p.
Acciones del Banco de España, id., 203.

CAMBIOS.
Londres á 90 días fecha, 50-45 d.
Paris á 8 días vista, 5-25 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.
Paris 20 de Octubre de 1860.
Fondos franceses... 3 por 100... 68,70
4 1/2 por 100... 69,70
3 por 100 interior... 47 1/2
Españolas... Idem diferida... 39 5/8
Consolidados... 93 á 1/8.

Anberes 16 de Octubre.—Interior, 47 1/2.—Diferida, 38 7/8.
Amsterdám 15 de Octubre.—Interior, 46 7/8.—Diferida, 39 5/8.
Francia 15 de Octubre.—Interior, 46 3/8.—Diferida, 39 1/8.
Londres 15 de Octubre.—Interior, 48.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Olivares, natural y vecino de esta corte, de 28 años de edad, soltero, sillerero que vivió en la calle de la Arganzuela, núm. 35, cuarto principal interior, y á Santiago Fernandez, de la misma naturaleza y vecindad, de 23 años de edad, soltero, cerrajero, que moró en la calle de la Comadre, núm. 21, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en nueve días que por último término se les señalan se presenten en la Secretaría de la Sala correccional de la Excm. Audiencia del territorio para hacerles saber cierta providencia acordada en la causa criminal que se les sigue por lesiones entre sí; bajo apercibimiento que de no verificarse se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal y les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Madrid á 15 de Octubre de 1860.—Victor Dulce.—Por mandado de S. S., Manuel Hortiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de número de la misma D. Jacinto Zapatero, se sacan á pública y doble subasta para hacer pago á un acreedor la mitad de las deudas tituladas de Valde-la-Cruz y Manzanas, en el término jurisdiccional de Talavera de la Reina y lugar de las Herencias, tasada la mitad de la primera en 80.900 rs., y la otra mitad de la segunda en 135.600 rs. vn., habiéndose señalado para que tenga lugar el día 3 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana en la sala-audiencia de este dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, y en el de la referida ciudad de Talavera de la Reina.
Las personas que quieran enterarse de los demás pormenores podrán hacerlo en la Escribanía del actuario, calle Mayor, número 97, piso principal.
Madrid 15 de Octubre de 1860.—Jacinto Zapatero. 3300

D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de término y de primera instancia de esta villa de Ponferrada y su partido.
Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á la obtención de los bienes que constituyen la capellanía laical ó patronato de legos fundado por D. Pedro de la Moneda, vecino que fué de Colombranos, vacante por defunción del último poseedor D. Félix Baamonde, vecino de la Torre, en la provincia de Orense, á fin de que en el peneritorio término de 30 días, contados desde el de la publicación de este anuncio, comparezcan á mostrarse parte con los autos que penden en este Juzgado por testimonio del referendario sobre adjudicación de dichos bienes, con apercibimiento de que si no lo verificasen se continuarán las actuaciones en su ausencia y les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Ponferrada á 9 de Octubre de 1860.—Pedro Pascual de la Maza.—Por su mandado, Manuel Veres. 3302

En los autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de Doña Ramona de Quiroga, de este vecindario, de que conoce el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte D. Víctor Dulce, por la Escribanía numeraria del Licenciado D. Francisco Seco de Cáceres, se ha señalado para junta general de aquellos con objeto de nombrar síndicos el día 24 de Noviembre próximo á las once de su mañana en la audiencia de dicho Juzgado.
Lo que se hace saber á todos los que lo fueron y cuyas habilitaciones se ignoran, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 540 de la ley de Enjuiciamiento civil. 3303

D. Lope Ovejías, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.
A las Autoridades de la Península, á quienes atentamente saludo, hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa de oficio contra Buenaventura de Oporto, vecino de San Miguel de Cebreiro, parroquia de Paiva, en el distrito de Antas, por esta ó defraudación á sus compañeros de cuadrilla de segadores, y decretada su prisión en providencia de 23 del último Agosto, no ha podido llevarse á efecto á pesar de las diligencias á este fin practicadas. En su consecuencia he provido auto en este día acordando expedir edictos exhortatorios, y entre otros el presente, para su inserción en la Gaceta; por el de parte de S. M. (Q. D. G.) exhorto á las Autoridades ya dichas, y de las rías les suplico practiquen las diligencias necesarias para conseguir la prisión y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas caso de ser habido, del expresado Buenaventura de Oporto, pues que en hacerlo así administran justicia, á lo correspondiente.
Arévalo 17 de Octubre de 1860.—Lope Ovejías.—Por su mandado, Luis Martín Gutiérrez. 3293

D. Lope Ovejías, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Buenaventura de Oporto, vecino de San Miguel de Cebreiro, parroquia de Paiva, en el distrito de Antas, para que en término de 30 días, á contar desde la inserción en la Gaceta de otro anuncio igual al presente, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por la Escribanía del actuario se le sigue por esta ó defraudación á sus compañeros de cuadrilla para segar en el año actual; bajo apercibimiento que en otro caso se continuará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.
Arévalo 17 de Octubre de 1860.—Lope Ovejías.—Por su mandado, Luis Martín Gutiérrez.

D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de esta villa de Talavera de la Reina y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Montalvo y Roda, natural de Villeguillo, en la provincia de Segovia, sin vecindad ni residencia fija, de 46 años de edad, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa criminal que contra el mismo instruyo por vagancia; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Talavera de la Reina á 13 de Octubre de 1860.—Julian Gutierrez del Olmo.—Por su mandado, Antonio García Argüelles. 5294

D. Nicolás Saenz Maletta, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Giral y San Martín, natural de Cestejon de Monroy, soltero, de edad de 45 años, de oficio quincenero y cocinero, sin residencia fija, para que en el término de 30 días se presente en este mi Juzgado á oír la sentencia pronunciada en causa contra el mismo y otro sobre vagancia; apercibido de que pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Calatayud á 15 de Octubre de 1860.—Nicolás S. Maletta.—D. S. O., Julian Ortega. 5296

D. Antonio Nieto Pacheco, Abogado de los Tribunales del reino y del Ilre. Colegio de Oviedo, Juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido.
Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado escrito por D. Nicolás Payá, del comercio de esta villa, presentándose en concurso voluntario de acreedores, al cual ha acompañado una relación de todos sus bienes, que á una suma importa 366.636 rs. 47 mrs.; un estado comprensivo de las deudas que contra él pesan, con expresión de los acreedores y suma que á cada uno corresponde, ascendiendo todas á la cantidad de 292.355 rs. 43 mrs., y una memoria de las causas que han motivado el concurso, en el cual se ha dictado providencia, con fecha 12 del actual, mandando convocar á junta general de acreedores para el día 12 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, citándose individualmente á los individuos expresados en el estado, con arreglo á lo prevenido en el art. 228 de la ley de Enjuiciamiento civil, previniéndose se presenten con los títulos de sus créditos, según se determina en el 510, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta de lo contrario, á cuyo efecto se han librado los exhortos á los señores Jueces de primera instancia del domicilio de los mismos; y con el fin de que llegue á noticia de todos para si resultase algún acreedor no comprendido en el aludido estado, se inserta el pre-

sentado en el Boletín oficial de la provincia, que servirá de citación, prevención y apercibimiento al que resultase en este último caso, para que concurra al día y hora señalado en la sala-audiencia de este Juzgado á la junta de acreedores decretada.
Dado en Berja á 15 de Octubre de 1860.—Antonio Nieto Pacheco.—Por su mandado, Francisco del Moral. 5297

D. José María Selva, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de paz de esta ciudad de Villena y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia con licencia del propietario.
Por el presente y para llevar á efecto lo mandado por S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio por su fallo ejecutorio de 7 de Setiembre último en vista de la causa sobre muerte de Gaspar Antolin, se encarga á las Autoridades civiles y gubernativas la captura y remesa á estas cárceles de D. Adolfo Delhorbe y Castillon, natural de Montier, departamento de Laud, Francia, vecino de Madrid, casado, de 34 años, maquinista de la empresa de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, pues así lo tengo mandado por auto de este día.
Dado y firmado en Villena á 19 de Octubre de 1860.—José María Selva.—Por su mandado, Sebastian Garcia. 5298

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza por tercero y último término de nuevo días á D. Juan Antonio Lesaroz, de esta vecindad, y cuyo actual domicilio se ignora á fin de que comparezca en dicho Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa pendiente contra el mismo por esta, en la inteligencia que de no verificarse se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Al Ost-Deutsche-Post escriben de Viena el 14 que según correspondencias de Varsovia se espera al Emperador Francisco José en dicha ciudad el día 22. Además del Conde de Crenneville, primer Ayudante de Campo general del Emperador, y del Conde de Rechberg, Ministro de Negocios extranjeros, pocos personajes de alto rango acompañarán á S. M. Imperial. Sabiase en Viena que la partida del Emperador se había fijado para ayer 20. Entre los diplomáticos que se hallarán en Varsovia para asistir á la entrevista de Soberanos, se cita el Embajador de Austria en San Petersburgo, Conde de Thun.

Segun la Gaceta de Colonia, con referencia á noticias de Berlín fecha 14, parece que si M. Roon acompaña al Príncipe Regente á Varsovia es porque el Emperador Alejandro lo ha indicado: por lo tanto, añade la Gaceta, no se debe atribuir significación política al viaje del Ministro de la Guerra de Prusia. Es muy probable que tambien M. de Schlieinitz acompañe al Príncipe Regente. Se cree haber convenido en Colobnja que la actitud que Prusia tome en Varsovia no perjudique en manera alguna á sus buenas relaciones con Inglaterra.

El Diario de San Petersburgo, refiriéndose á la entrevista de Soberanos en Varsovia, se expresa en términos que no justifican los rumores difundidos acerca del mismo asunto por la prensa alemana; rumores que califican de falsos el periódico ruso, añadiendo: «si algo puede decirse antes de que se celebre la entrevista, es que contribuirá á alejar de la paz europea peligros y siniestros temores, no pudiendo ser otro su resultado que el de establecer cierta armonía, de la cual habrá de felicitarse la Europa entera. El acuerdo entre los Soberanos estrecha vínculos amistosos de las naciones, y hace imposible la guerra.»

Noticias de Venecia fecha 11 indican que el Archiduque Leopoldo se hallaba en aquella ciudad con el objeto de inspeccionar las fortificaciones. En la laguna próxima al muelle del ferro-carril se construye un nuevo fuerte destinado á defender la estación de la vía férrea, y con el cual se completan las obras de defensa en Venecia.

El día anterior se había recibido de Deszenano la noticia de la pérdida de un vapor piamontés en el lago de Garda, á consecuencia de una explosión de la caldera. Esta desgracia causó la muerte á 60 ó 70 personas.

Con fecha 13 escriben de Viena á la Gaceta de Colonia, que á consecuencia de la revista final de las maniobras de otoño que se han verificado, el Emperador había mandado llamar á los Oficiales del regimiento de infantería italiana y al Baron Wernhardt, el cual se hallaba á punto de marchar para Maguncia, y les dirigió una corta alocución militar manifestándoles S. M. Imperial su satisfacción «por el buen espíritu que anima al regimiento; y al mismo tiempo por la confianza de que si las circunstancias lo exigen, demostrará dicho cuerpo el mismo valor, la misma lealtad y disciplina de que dió tan brillantes pruebas el año anterior en la campaña de Italia.»

El día 12 por la mañana llegó á Ulm el primer convoy con tropas austríacas procedentes de Inspruck y con dirección á Ramstadt. Segun comunicaciones enviadas á la Municipalidad, pasarán por aquel punto 13 batallones.

Con arreglo á noticias de Francfort, las tropas austríacas que guarnecen á Maguncia y á Francfort han recibido orden terminante de partir el 18 ó 19.

Las noticias recibidas de Shang-hai alcanzan al 17 de Agosto, en cuya fecha escriben que desde los primeros días del mes había cambiado de aspecto aquella ciudad: tan grande era el temor que los rebeldes inspiraban á los habitantes.
Por todas partes se construían barricadas y se preparaban á recluir el enemigo, que había conseguido, á pesar de las precauciones adoptadas por los aliados y Autoridades chinas, fijar en diferentes barrios de la ciudad una proclama anunciando su próxima llegada.

Los europeos, que deseaban defenderse y conservar sus bienes, organizaron un batallón de guardias nacionales. En la noche del 17 de Agosto se efectuó un ataque que fué rechazado por las tropas francesas, que con las inglesas guarnecen, como es notorio, la ciudad.

«Los rebeldes, añade la correspondencia que nos suministra estas noticias, ó los que se ha convenido en llamar así, se hallan sin embargo mejor dispuestos que los imperiales á favorecer á los europeos, y la defensa de Shang-hai por las tropas aliadas es un hecho digno de notarse, puesto que protegemos en Shang-hai á los enemigos á quienes hacemos la guerra en el Pei-ho, y combatimos al partido que en China representa la alianza con las naciones europeas. Pero como los intereses del comercio inglés y francés de Shang-hai necesitaban defensa, hé ahí la causa única de esa anomalia.»

Los periódicos anuncian además el establecimiento de cruceros por medio de buques de la marina inglesa en las costas de China, habiendo apresado algunos juncos tripulados por piratas, y destruido al propio tiempo otros barcos chinos inofensivos.

CRONICA EXTRANJERA.

En la crónica de La Patrie del 6 de Setiembre último se daba cuenta de que tal vez el avestruz llegaría á servir como el pavo de alimento al hombre; que M. Hardy había obtenido en Argel su reproducción, y que muy recientemente el Príncipe Demidoff había conseguido el mismo resultado en sus posesiones de San Donato, cerca de Florencia.

«Aquí algunas particularidades observadas por M. Hardy.
«Desde el 11 al 31 de Mayo la hembra puso un huevo cada dos días, como de ordinario, y uno respectivamente los días 3, 4 y 5 de Junio; total de huevos, 14. La incubación, que había empezado el 1.º de Junio, continuó casi sin interrupción en el siguiente orden: la hembra rompía cada día cinco horas, esto es, de diez de la mañana á tres de la tarde, y el macho las 19 restantes. A los primeros indicios precursores de la violenta tempestad que estalló el 17 de Junio, corrió la hembra á colocarse al lado del macho con el fin de ayudarle á preservar la pollada, permaneciendo, contra su costumbre, hasta el día 18 á las ocho de la mañana.

«El macho no abandonó su puesto hasta las tres de la tarde del mismo día, habiendo resistido 24 horas sin tomar alimento alguno. M. Hardy ha podido observar que el macho dedicaba cuidados más solícitos á los huevos que la hembra, y que en una de las incubaciones, esta se limitaba frecuentemente á volverlos en ausencia del macho, retirándose en seguida.
«De los 14 huevos, seis dieron salida á la cría, y los diez restantes á nuestros ojos, cuya acimación, merced á circunstancias que sería prolijo enumerar, la hembra los abandonó, habiéndose podido notar entonces que cinco de ellos estaban hueros. De los seis polluelos, el último nacido, muy débil y delicado, no tardó en sucumbir; los restantes gozan de cabal salud; se desarrollan fácilmente, y comienzan á presentar los caracteres de su especie. El avestruz, á su salida del huevo, no ofrece la configuración que tan tarde al macho le tiene el cuello y las patas excesivamente cortas. La pasta que se da á los polluelos del avestruz en San Donato se compone de huevos, legumbres y miga de pan, muy picado todo.

«Este segundo experimento de reproducción del avestruz, dice el Príncipe Demidoff en su carta dirigida á la Academia de las Ciencias, si bien presenta los mismos detalles que el primero, ofrece no obstante algunas observaciones bastantes para suponer que la domesticación del avestruz marchará á la par de su reproducción. Y en efecto, esta vez la preja se mostraba tan poco recelosa, que he podido, durante seis ó siete días, ir á pasar un cuarto de hora en el parque, á corta distancia del nido, sin turbar en lo más mínimo el sosiego de sus moradores. El que empollaba no daba muestra alguna de agitación, y el otro se aproximaba á mí con intenciones evidentemente pacíficas. M. Desseure (Director del establecimiento del Príncipe), que en esta ocasión ha desplegado el mismo celo que en la primera prueba, y no ha perdido de vista, por decirlo así, á los avestruzes, opina que estos, después de tres ó cuatro incubaciones, se reproducirán con tanta facilidad y sin más cuidados que las aves de corral.»

«Las únicas aves susceptibles de servir de alimento al hombre, y extrañas á nuestros climas, cuya acimación y domesticación en Europa ha recomendado hasta ahora M. Isidoro Geoffroy Saint-Hilaire, son el nandou y el dromed á cascar de Australia, que habitan en comarcas mucho menos cálidas que las en que se cria el avestruz. El nandou vive perfectamente en Europa, y se han presenciado ya repetidos ejemplos de su reproducción. En cuanto al dromed, sufre mejor que cualquier otra especie de nuestro clima: es tan robusto, y en el tal grado rústico, que se le ha visto en el curso del Mago permanecer al aire libre durante años enteros, sin buscar jamás abrigo por el día ni por la noche, aun en las épocas de rigoroso frío: más de una vez se divirtió en enterarse literalmente en la nieve, sin parecer en manera alguna incomodado en tan extraña mansión. «Podremos algún día agregar á los pájaros extranjeros, domesticados hoy en Europa, el avestruz? Los hechos que hemos referido nos permiten esperar con confianza.

«En un informe presentado por M. E. Cortambert á la Sociedad de Etnografía oriental y americana, se lee lo siguiente:
«Los esquimales se hallan esparcidos por las costas setentrionales de la América. En todas partes presentan los mismos caracteres; y en efecto, son pequeños, rechachos, de color amarillento ó rojizo, de ojos azules, largos y lisos, asemejándose á causa de la amplitud de sus vestidos de piel de foca, que aumentan su gordura, á enormes bolas en movimiento.

«Comen por lo regular cruda la carne de los peces y focas que constituyen su alimento ordinario. En extremo voraces, aprecian como una exquisitez golosina el aceite de pescado de nuestro clima: es tan robusto, y en el tal grado rústico, que se le ha visto en el curso del Mago permanecer al aire libre durante años enteros, sin buscar jamás abrigo por el día ni por la noche, aun en las épocas de rigoroso frío: más de una vez se divirtió en enterarse literalmente en la nieve, sin parecer en manera alguna incomodado en tan extraña mansión. «Podremos algún día agregar á los pájaros extranjeros, domesticados hoy en Europa, el avestruz? Los hechos que hemos referido nos permiten esperar con confianza.

M. E. Cortambert termina con las siguientes palabras sus observaciones acerca de aquella gente singular:
«He hablado mal de los esquimales, es cierto; pero tambien hubiera podido decir mucho favorable de ellos. Son por lo general buenos, hospitalarios, bastante inteligentes, y ¿quién lo creeria? comienzan á tener ya sabios y artistas! En efecto, un geógrafo esquimal ha trazado un mapa de la América setentrional, y aquellos indígenas cuentan tambien en Godhavn con grabadores, litógrafos y aun tambien, á no engañarme, con fotógrafos.»

INTERIOR.

MADRID.—Ayer á las dos de la tarde SS. MM. se dignaron recibir al Cuerpo diplomático, que con el respectivo personal, presidido por su decano el Nuncio y acompañado del Sr. Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de felicitar á nuestros Reyes por su feliz regreso á esta capital y por la visible protección que les dispensa la divina Providencia.

Acto continuo se sirvieron igualmente recibir SS. MM. á las señoras de los Representantes extranjeros.

La enfermedad que hace días padece el Sr. Ministro de Estado, y que ayer se vio agravada, ha tomado un giro que no inspira confianza. La enfermedad sigue en toda su intensidad, no obstante las sangrias que se han hecho al paciente.
Desde el día 18 del corriente á las seis de la mañana, tiene ejercicio de fuego y de tiro al blanco en los barbechos escarpados que hay á la derecha del paseo de la Fuente Castellana la fuerza franca de servicio de la Guardia civil veterana de esta corte.
La Archiconfraternidad del mes de las Animas celebrará de noche, según costumbre, solemnes sufragios por los fieles difuntos en la iglesia del Carmen Calzado durante el mes próximo. El 2 y el 30 habrá por la mañana misa con vigilia, y todos los días misas rezadas por los archicofrades que han fallecido y por los que contribuyeron con sus limosnas. Varios oradores, de los más conocidos de Madrid por su fervor y elocuencia predicarán alternativamente en estos cultos religiosos.

ALICANTE 19 de Octubre.—Siguen recibiendo nuevos productos en nuestra Exposición, cuyas galerías van enriqueciéndose diariamente de una manera notable. Hé brillantes ejemplos de este concurso, y los beneficios resultados que ha de ofrecer al país, han decidido proyectar otra Exposición para el año próximo. (Comercio).

BARCELONA 17 de Octubre.—Entre los pocos objetos que dejaron de indicar al describir el dibujo del Escorial que en zurecos expuso en un cuadro D. Miguel Pujol; los exquisitos trabajos de platería de D. José Tomás; las 44 distintas clases de herraduras y el aparato para bñar caballerías de D. Gerónimo Dardé; las marquisas para colar ropa del Sr. Glaviret; los útiles y artículos para pianos y cerrajas de Luis; inaccesibles á toda clase de garrizas, de D. Salvador Matich; el revolvente-estoque media cana, el baston de tiro con estopos, y el paraguas con estoque, baston y pistola del Sr. Rios; la preciosa carabina para el Sr. Vizconde del Bruch; de D. Juan Surroca; un delicado templete y dos flores de corcho en sus correspondientes campanas de eristal de D. Juan Bautista Casabó; las visagras, rodela de hierro y arañas para hilatura de D. Ramon Arenós; un cuadro con nuevas de blondas de Doña Maria Suari de Roig; de San Juan de Vilasar; el yeso de D. Clemente de Corbatera; la colección de joyas del Sr. Masriera; entre las que descollaba un album cincelado á la Guilloché; la máquina de fundición de caracteres de imprenta de D. Antonio Lopez; las buatas de D. Francisco Torra; las camisas de campaña de Doña Ana Tey; los almidones tostados de los Sres. Alonzo hermanos, y la colcha ó sobrecama hecha toda de telazos de terciopelo de colores de D. Estéban Rodoreda, sastre de Granollers. (Diario).

CORUNA 17 de Octubre.—Anteyar, en la pleamar de la tarde, cayeron al agua en el Ferrol la goleta hélice Circe y la fragata de la misma clase Lealtad, por el orden que marcamos. Inútil será decir si la concurrencia será numerosa.
La fragata Lealtad, cuya quilla fué puesta en presencia de S. M. el año de 58, mide las dimensiones siguientes:
Manga, 47 pies.
Puntal, 36.
Quilla, 24,8.
En punto á artillería, una vez concluida del todo, deberá montar lo menos 50 piezas de grueso calibre.
Por la noche, como de costumbre, hubo baile. (Ilustración).

que marcamos. Inútil será decir si la concurrencia será numerosa.
La fragata Lealtad, cuya quilla fué puesta en presencia de S. M. el año de 58, mide las dimensiones siguientes:
Manga, 47 pies.
Puntal, 36.
Quilla, 24,8.
En punto á artillería, una vez concluida del todo, deberá montar lo menos 50 piezas de grueso calibre.
Por la noche, como de costumbre, hubo baile. (Ilustración).

MÁLAGA 17 de Octubre.—Como habíamos anunciado, á la una de la tarde de ayer tuvo lugar la apertura en este Instituto del curso académico de los estudios generales de segunda enseñanza; el acto fué brillante y solemne, como de costumbre, habiendo asistido las Autoridades y muchas personas distinguidas que fueron convidadas al efecto.
Anoche se verificó la apertura de la Academia provincial de Bellas Artes, situada en el edificio de San Telmo: á la solemnidad de este acto, que estuvo concurrenciada, contribuyó la presencia de nuestras Autoridades y otras personas distinguidas. (Correo de Andalucía).

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTOS DEL DIA.—Santa Ursula y 11,000 Virgenes y mártires, y San Hilarión, Abad.
Cuarenta Horas en la parroquia de San José, donde sigue la novena de Santa Teresa de Jesus, habiendo misa mayor á las diez, y predicando por la tarde D. Emilio Moreno.

Continúa la novena de la Santa en el Carmen, siendo orador á la misa un señor doctor de la facultad de teología, y en los ejercicios de la tarde D. Juan Fernandez.
Prosigue la novena de San Rafael en San Antonio de los Portugueses, y predicará por la tarde D. Manuel Solís.

Concluya la novena de Nuestra Señora de Valvanera en San Ginés, y sean oradores: por la mañana D. Pio Hernandez Fraile, y por la tarde el P. Cipriano Torrens.

En las parroquias habrá misa mayor á las diez, predicando en la de San Martin D. José Moreno, y siendo con manifestos y procesion de S. D. M. en Santa Maria, San Marcos, San Luis, San Pedro, San Sebastian y San Lorenzo.

Por la tarde se practicarán los ejercicios de Instituto, predicando el Oratorio del Caballero de Gracia D. Pedro Valspaler; en los Servitas, D. Pedro Alvarez; en las Arrepentidas, D. Joaquin Corral; en San Antonio del Prado, D. Antonio Macia; en San Ignacio, D. Félix Lopez Soldado y en San Millán y V. O. T. de San Francisco, otros señores.

Y en los Italianos, San Ignacio y Monserrat serán los ejercicios por la noche. Los ejercicios de la tarde de la Buena Dicha en su iglesia, la de la Presentación en las Niñas de Leganés, ó la de las Niñas en los Italianos.

BOLETIN DE TEATROS.

SS. MM. LA REINA y EL REY honraron anoche con su presencia el teatro Real, donde se cantó á la perfección Lucrecia Borgia.—La contralto Demerio-Labache, que hacia en esta ópera su primera salida, completa la excelente compañía que el empresario Mr. Bagier ha formado, y que es digna del público andaluz.
La nueva contraltó fué saludada desde el principio con unánimes aplausos, y en el brindis del tercer acto produjo verdadero entusiasmo. La Julienne Dejean canta la parte de Lucrecia como una artista consumada; Fraschini ya era conocido en el papel de Genaro, y los dos en compañía de la Demeric y del bajo Bouché fueron llamados multitud de veces á la escena.

La hora avanzada de que escribimos no consiente dar otros detalles. Limitándonos á añadir que la temporada se inaugura brillantemente y promete ser una de las mejores del Régio coliseo, el cual cuenta con la cooperación de nuestro compatriota el tenor Belart, ajustado ya para alternar con Fraschini.

El conocido tenor Blasco reemplaza en el teatro de la Zarzuela al Sr. Berascoechea, que va al teatro de Cádiz. En el Circo se ha contratado al joven tenor cómico D. Miguel Diez.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca á pública subasta un carbonero de 30,000 arrobas en la Mata, rebeldía de Navacels, perteneciente al Real Sitio de San Ildefonso. El remate por puja de la llima tendrá lugar simultáneamente en la Intendencia general de la Real Casa, y en la Administración patrimonial del expresado Real Sitio, el día 24 del corriente, á la una de la tarde; y en ambos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitación.
Madrid 10 de Octubre de 1860.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y Alicante.—Esta compañía admite proposiciones hasta el 25 de Octubre de 1860 para el suministro de todo el carbon de encina que pueda necesitar en el término de un año.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Dirección de la misma, estación de Atocha, donde deberán dirigirse las proposiciones en pliego cerrado con arreglo al modelo que abajo figura.

Estos pliegos se abrirán á un mismo tiempo dentro de los cuatro días siguientes al 25 de Octubre, adjudicándose al mejor postor. Y en caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se verificará una subasta á la llima.

Modelo de proposición.
Enterado del anuncio publicado en la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid para el suministro de todo el carbon de encina que la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante pueda necesitar en el término de un año, como asimismo del pliego de condiciones puesto de manifiesto en la Dirección de dicha compañía, me comprometo á entregar las partidas que por la administración de almacenes se me pidan al precio de..... arroba castellana, puesta en el muelle de la estación de.....

de..... de..... 1860.
Firma y domicilio del proponente.
El Director general, Prompt de Madrid. 5153-1

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.—LA CATEDRA de elementos de economía pública, establecida por esta sociedad y que se halla á cargo del Sr. socio profesor D. Francisco Hilarión Brabo, se abrirá para el curso de 1860 á 1861 el martes 30 del corriente, á las siete de la noche, y continuará en igual día y hora de cada semana en la cátedra, sita en la calle del Turco, núm. 5, piso segundo.

La matrícula se halla abierta en dicho local